



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00644094- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por la Decana del FAMAFC UNC, desde Av. Hipólito Yrigoyen 174 hacia Cosquín- Córdoba;

Periodo del servicio: Partida del servicio el 14 de septiembre de 2024 a las 16.00 h, regreso el 14 de septiembre de 2024 a las 23.50 h;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte informa en el orden 5 del expediente de referencia, que puede accederse a lo solicitado estando disponible la unidad para dicho servicio, quedando pendiente de entrega la lista de pasajeros;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por la unidad Volkswagen AD336PY, a cargo del señor Mario Alberto CÁCERES Leg. 60.353 DNI 26.641.631.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Ocho C/84/100 (\$

131.208,84), de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo de los solicitantes del servicio.

ARTÍCULO 3°: Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide al señor Mario Alberto CÁCERES, Leg. 60.353 DNI 26.641.631, el importe total de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Veintiuno C/34/100 (\$ 23.821,34) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos C/69/100 (\$ 47.642,69) por día, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 4°: El pago del servicio queda a cargo del solicitante y se deberá abonar en Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 5°: Condicionar la autorización a la que se refiere el artículo 1º, a la entrega de la lista de pasajeros con los datos correspondientes por parte del solicitante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte a orden 5, la cual deberá ser adjuntada a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°: Protocolícese. Comuníquese a la Decana del FAMA UNC. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

vb